

Control de Calidad en la Edificación

ALACAM

1. Introducción

En una publicación como la presente, que premia a las obras de Arquitectura por sus atributos de calidad en diversos aspectos, parece oportuno ofrecer una perspectiva del control de la calidad desde el punto de vista de las empresas con mayor trayectoria histórica en dicha materia, como son los laboratorios de ensayo de materiales de construcción. Así lo ha entendido la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad de Madrid al dar a la Asociación de Laboratorios Acreditados de dicha Comunidad (ALACAM) la oportunidad de manifestar sus experiencias y opiniones, oportunidad que agradecemos sinceramente y que es muestra de la mutua confianza entre ambas instituciones, correspondiente a las permanentes y necesarias relaciones entre el organismo acreditador y los laboratorios acreditados.

2. Los laboratorios acreditados

2.1. La acreditación de los Laboratorios surge del Real Decreto 1230/1989 y de las disposiciones administrativas de carácter autonómico consecuentes o derivadas de aquél.

Los Laboratorios Acreditados para el Control de Calidad en la Construcción aparecen en el citado Real Decreto como adaptación de las homologaciones clases A-B-C que contemplaba el anterior Real Decreto 2215/74 para cumplir los requisitos generales fijados en la Guía ISO 38 y las directrices de la Guía ISO 25.

2.2. Las Disposiciones Reguladoras Generales de la Acreditación contemplan un conjunto de características y condiciones generales, de entre las cuales es de interés mencionar algunas que tienen significación en el funcionamiento de los Laboratorios Acreditados.

Son las siguientes:

1. La acreditación se reconoce en todo el territorio español aunque la conceda el organismo competente en cada Comunidad Autónoma. Existe en el Ministerio un Registro General de Laboratorios en el que están inscritos todos los acreditados por las Comunidades Autónomas.
2. La acreditación supone el reconocimiento expreso de la capacidad técnica para realizar los ensayos relativos a un área determinada de acreditación, pero no incluye los dictámenes, informes e interpretaciones derivados de los resultados de los ensayos.
3. Las condiciones generales de la acreditación exigen mantener la independencia respecto a los petitionarios de los ensayos, no haciéndose mención a ningún otro vínculo de dependencia.
4. En cuanto a las condiciones técnicas, se exige:
 - Realizar el programa de calibración de máquinas e instrumental del laboratorio.
 - Realizar el programa de ensayos de contraste.
5. El Organismo Acreditador es la Comunidad Autónoma correspondiente.
6. Se exige un procedimiento documental sometido a prescripciones muy estrictas.
7. El seguimiento de las condiciones técnicas de la acreditación se realiza por medio de inspecciones por el Organismo Acreditador, al menos una vez al año.
8. Un Laboratorio Patrón:
 - Realiza los ensayos de contraste en la concesión, seguimiento y renovación de las acreditaciones.



- Debe depender de la Administración Pública, aunque en casos excepcionales puede actuar un laboratorio privado independiente.

2.3. El R.D. 1230/89 tiene por finalidad conseguir una actuación más eficaz en el control en aplicación de las buenas prácticas y de la normativa vigente.

La Administración reconoce por este medio la acreditación como prueba de la capacidad técnica del Laboratorio, el cual la obtiene mediante el cumplimiento de un conjunto de requisitos técnicos y el sometimiento a inspecciones periódicas para verificar que continúan activas las condiciones en las que se otorgó aquella lo que, como es lógico, tiene también una significación económica porque la obtención de la acreditación y su mantenimiento añade costes al laboratorio.

2.4. Posteriormente se promulgó la Orden Ministerial FOM 2060/2002 que introduce algunas importantes modificaciones sobre el Decreto mencionado. Las principales son la ampliación de las áreas de acreditación (es decir, un ensanchamiento del campo de garantías técnicas) y la exigencia de acomodar los sistemas de calidad a la norma ISO 17025, lo que supone una elevación de las exigencias de la acreditación y, por ello, una mejora del control de la calidad.

A su vez, las áreas de acreditación experimentan una división en dos tipos de ensayos: básicos y complementarios, según la importancia de los mismos.

Esta Orden no modifica, en cambio, algunas de las disposiciones generales del R.D. 1230 como el reconocimiento de la acreditación en todo el territorio nacional.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, esta O.M. fue objeto de una transposición a su ámbito administrativo que está contenida en la Orden de 14 de mayo de 2003 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de las Áreas de Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Construcción. Esta transposición, aunque tiene el mismo contenido que la disposición ministerial establece, en algunas de las áreas, subdivisiones de los ensayos complementarios.

3. La calidad en la construcción

3.1. La palabra calidad es de gran circulación en la sociedad, pero responde a un concepto algo vago y no bien fácil de definir, porque se basa con frecuencia en apreciaciones que dependen de valoraciones individuales, aparentemente poco objetivas.

La percepción del concepto calidad de un producto implica generalmente una combinación de factores muy diversos como son la respuesta funcional, las ventajas y garantías ofrecidas, la sencillez de uso y de mantenimiento, la durabilidad, el diseño, los aspectos simbólicos y de carácter social asociados al uso, la facilidad de reparación o sustitución de partes, etc. Por su parte, cada individuo (y generalmente para cada producto) tiene su propia valoración del "mix" de estos factores. La diferente composición de este "mix" para cada usuario, es decir, el predominio de algunos de estos factores sobre otros es precisamente el hecho que origina la segmentación de los mercados.

3.2. Sin embargo se puede afirmar que, dejando aparte ese campo en apariencia poco racional y con frecuencia impulsivo por el que se mueven muchas decisiones individuales en el mercado, la calidad, para el usuario de un producto consiste en recibir lo esperado, en comprobar que responde con eficacia a las expectativas suscitadas por la información recibida, es decir, a la especificación dada por el fabricante.

Esto admitido, la calidad consiste en una especificación del producto y en el cumplimiento de la misma. Si un producto no está especificado no despertará expectativas de calidad. Si, estándolo, el producto no cumple la especificación tampoco tendrá calidad porque no satisfará las expectativas.

3.3. Hoy día es bien conocido el alto nivel alcanzado por la industria en la obtención de la calidad y también los métodos utilizados y los resultados que se obtienen.

Pero la construcción, cuya especificación de producto es el proyecto, es una actividad que se diferencia de los procesos industriales debido a varias características distintivas que no permiten una aplicación idéntica de las pautas usadas en éstos. Entre ellas hay que mencionar las siguientes:

- Gran número de materiales, en general distintos dentro de la misma tipología (por ejemplo, los ladrillos) y hechos con materias primas que dependen de las zonas de producción (arcillas para cerámica, áridos para hormigones, etc.) que no permiten una homologación fácil, como en el caso de la industria, y requieren una rigurosa verificación de sus características.
- Obras no repetitivas, que son prácticamente prototipos y dificultan la aplicación de patrones fijos de producción.
- Gran volumen económico de cada unidad constructiva. Los costes de los defectos en una unidad de edificación son muy altos.



- Ciclo muy largo de vida del producto, lo que implica un ciclo asimismo largo de evaluación de la calidad e impide incorporar en tiempo útil la experiencia obtenida como resultado de medir la satisfacción o insatisfacción del cliente, y de conocer, en el corto plazo, el comportamiento de la obra en el largo.
- Movilidad: las obras se construyen cada vez en un sitio, al que hay que desplazar los recursos correspondientes, tanto materiales como humanos, dificultando las operaciones y los controles.
- El ciclo de la construcción consta de un conjunto de procesos encadenados y multirelacionados, que son realizados por agentes distintos, con intereses no estrictamente coincidentes¹ y cuya coordinación y óptima relación son fundamentales para asegurar el buen resultado, aunque no es normal que se produzcan de forma espontánea. Es diferente del proceso industrial en el que se pueden planificar con toda exactitud las operaciones y controles a lo largo de la cadena de producción, dentro de una filosofía de control del proceso que evita la aparición de defectos en el producto final, proceso conducido por "una sola mano" y con especificaciones muy precisas ("calidad total" o sistema "poka yoke").

La construcción, por todo ello, presenta un conjunto de factores distintivos que la convierten en un proceso poco homologable a la industria manufacturera.

3.4. De lo dicho se pueden deducir algunas condiciones de la calidad en la construcción:

1. La calidad es, como se ha dicho, especificación y cumplimiento de la misma.
2. La producción de la calidad debe contemplarse con un enfoque holístico, puesto que implica no sólo a los agentes y organizaciones que intervienen en el proceso constructivo, sino también a sus relaciones mutuas que, por tener en muchos aspectos intereses no coincidentes y a veces antagónicos, no se organizan de modo espontáneo en la mejor forma para la obtención de la calidad.
3. La calidad no se limita sólo al producto sino también a su proceso de producción. En tal sentido se debería ampliar el concepto habitual de la misma, incorporando los aspectos procesuales, como son el cumplimiento de los plazos ofrecidos y el ajuste del coste final al presupuesto inicialmente formulado, muchas veces incoincidentes por la introducción tardía de modificaciones del proyecto en la fase de ejecución o por carencias del mismo.
4. La consecución de la calidad en la construcción requiere un sistema eficiente de control.

En relación con el punto 1, hay que señalar que la especificación de la obra no es sólo el proyecto. Es, también, la planificación general de la obra, que incluye su estudio de viabilidad urbanística, técnica y económica, la elaboración del proyecto y del programa de ejecución, así como una previsión financiera que asegure un desarrollo exento de carencias o interrupciones por causas económico-financieras.

Los puntos 2 y 3 requieren una figura de coordinación general, en cualquier caso estrechamente ligada a la del promotor salvo que éste la ejerza por sí mismo.

Por fin, y en cuanto respecta al punto 4, el sistema de control es el elemento básico para la consecución de la calidad, dentro del esquema actual de la construcción y según el reparto de funciones y tareas de los agentes que intervienen en el proceso constructivo, que deben aplicar a dicho fin sus conocimientos, experiencia y recursos.

¹ A veces contrapuestos.



Hay que señalar, por otra parte, que en materia de edificación el usuario posee escasa o nula formación para interpretar correctamente la información que recibe del suministrador de la obra² y además esta información es a veces insuficiente o sesgada, lo que dificulta la adecuada evaluación del producto recibido. La percepción del adquirente de los productos de la edificación remite habitualmente a los aspectos visuales, con una atención prioritaria a los acabados, que no informan, naturalmente, de otros bastante más importantes para la calidad del producto como son los que se refieren, por ejemplo, a la seguridad, a la durabilidad, al eficaz funcionamiento a largo plazo de las instalaciones, a la sencillez y economía de mantenimiento y al buen rendimiento energético. La "máquina de vivir", como llamó Le Corbusier a la vivienda, puede comenzar su uso en forma satisfactoria pero experimentar la aparición de "averías" y defectos a lo largo del tiempo, que no son perceptibles al principio.

Además, así como la industria suele ofrecer unas garantías de sus productos, en general basadas en unos plazos de funcionamiento en los que se compromete a la reparación o sustitución del producto en el caso de fallos, en la construcción el sistema de garantías es bastante más difícil de establecer, entre otras cosas porque la vida útil de la construcción es mucho más larga que la del producto industrial. Y aunque la LOE trata de establecer estas garantías para los requisitos de seguridad mediante el Seguro Decenal de Daños, este mecanismo se basa en actuaciones de tipo reclamatorio, pero no preventivo.

Al mismo tiempo, todavía está pendiente la determinación y obligatoriedad del sistema de garantías correspondiente a los problemas de habitabilidad, que son los más frecuentes y menos fáciles de especificar y, por ello, de asegurar.

3.5. En la construcción, la especificación del producto es el proyecto de la obra, que debe dar no sólo una determinación clara de las formas adoptadas para el cumplimiento del programa de necesidades que la justifica sino también una detallada definición de las disposiciones constructivas que se prevén para realizarla, así como de los materiales a emplear, de sus características y controles y de la normativa que es de aplicación³.

² Es decir, la especificación del producto.

³ Otro aspecto importante es la ajustada medición y valoración de las unidades que componen la obra, es decir, la correcta formación del presupuesto.

Por su parte, el proceso de ejecución es la fase en la que debe darse cumplimiento a las especificaciones contenidas en el proyecto. Consiste en la adquisición (y/o fabricación) y puesta en obra de los materiales. El control del producto deberá aplicarse pues a la forma de la puesta en obra y a la comprobación de que las características de los materiales (adquiridos o fabricados) se ajustan a las previsiones definidas en el proyecto y en las normas que les sean aplicables. Por su parte, el control del proceso consistirá en vigilar el cumplimiento de los plazos y del coste, que debe ajustarse al presupuesto.

3.6. Ambas actividades, por tanto, deben ser objeto del control y han originado la formación de empresas y organizaciones que ejercen tales actividades, dentro de un patrón de especialización en las dos direcciones indicadas. Una de ellas orientada hacia la supervisión del proyecto y del proceso de ejecución; la otra al control de los materiales que se incorporan a la obra y de las características geotécnicas de los suelos de asentamiento de las construcciones por medio de pruebas y ensayos *in situ* y en laboratorio. Ambos tipos de entidades son agentes cualificados del control de calidad como lo reconoce la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), como se expone a continuación.

4. El marco normativo

4.1. El actual marco normativo está constituido, en el ámbito estatal, por la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación (LOE) y por el Código Técnico de la Edificación (CTE) de reciente aparición en el Real Decreto 134/2006.

La LOE establece en su declaración de motivos la calidad como objetivo básico a favor del usuario y determina tres distintos requisitos de calidad: los relativos a la seguridad, a la habitabilidad y a la funcionalidad. Respecto a los requisitos de seguridad, obliga a la contratación de un Seguro Decenal de Daños que cubre los riesgos de defectos en la obra fundamental, Este seguro se venía practicando por bastantes promotores, pero no era obligatorio. El hecho de serlo ahora supone una importante garantía añadida para el usuario aunque, como se ha indicado antes, es una garantía de carácter "ex post", no preventiva.

En relación con el control, la LOE, en su Artículo 14 describe a los agentes del control del siguiente modo:

Art. 14. Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación:

1. *Son entidades de control de calidad de la edificación aquellas capacitadas para prestar asistencia técnica en la verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra y sus instalaciones de acuerdo con el proyecto y la normativa aplicable.*
2. *Son laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación los capacitados para prestar asistencia técnica, mediante la realización de ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de una obra de edificación.*
3. *Son obligaciones de las entidades y de los laboratorios de control de calidad:*



- a) Prestar asistencia técnica y entregar los resultados de su actividad al agente autor del encargo y, en todo caso, al director de la ejecución de las obras.
- b) Justificar la capacidad suficiente de medios materiales y humanos necesarios para realizar adecuadamente los trabajos contratados, en su caso, a través de la correspondiente acreditación oficial otorgada por las Comunidades Autónomas con competencia en la materia⁴.

A este respecto hemos de señalar aunque están en el mismo artículo de la Ley, estos dos agentes tienen distintas características. Sus funciones son ambas necesarias y complementarias.

El marco normativo de la LOE, el CTE, es el complemento de la misma y viene a sustituir al conjunto de normas previamente existentes, no sólo incorporándolas y actualizándolas en un solo cuerpo sino además introduciendo el nuevo concepto prestacional que permite al proyectista una mayor libertad de diseño y la adición de elementos innovadores.

4.1. Por su parte, La Comunidad de Madrid publicó en marzo de 1999 su Ley 2/1999 de Medidas para la calidad de la Edificación, anticipándose así a la LOE e introduciendo en la misma algunos preceptos de gran alcance para el fin perseguido, como es la obligatoriedad de la realización de estudios de mecánica del suelo previos al proyecto, tema fundamental para la vida útil de la obra.

Define también con detalle esa pieza fundamental que es el Libro del Edificio, en el que se reseña y documenta no sólo la descripción del proceso constructivo sino también el manual necesario para su explotación y mantenimiento.

Todo este marco normativo implica la expresión de la voluntad del legislador de mejora de los procesos de calidad a favor de la sociedad destinataria de estos bienes. De ahí la importancia que cobran los procesos de control, que favorecen el buen cumplimiento de los correspondientes requisitos de calidad.

5. El control

5.1. De acuerdo con el esquema de análisis adoptado en el punto 3 será preciso comprobar mediante el control tanto la especificación como su cumplimiento.

Así lo reconoce la LOE en su mencionado Artículo 17 cuando define los agentes del control con dos funciones distintas (las ECC el control del proyecto y la ejecución; los Laboratorios los materiales y los sistemas e instalaciones), cuya realización corresponde a su vez a una doble tipología de empresas.

Sin embargo, cuando en general se habla de *control de calidad* no suele distinguirse ni definirse bien de qué control se trata, por lo que este término resulta muchas veces ambiguo y cada cual lo refiere, según su

⁴ Se reconoce la acreditación de los Laboratorios como justificación de su capacidad técnica.

formación y/o posición en el proceso, a una función genérica y omni-comprehensiva que se atribuye a alguno de los dos agentes descritos.

De ello se deriva una necesidad que es la superación de la expresión equívoca “control de calidad”, el cual no existirá en su integridad si no se ejercitan eficazmente las dos funciones mencionadas.

Es hora, incluso, de reclamar la creación de una terminología distintiva capaz de evitar estos equívocos entre las dos clases de agentes del control. En tal sentido se pueden proponer las denominaciones “control de proceso” y “control de materiales”⁵ para las dos funciones que constituyen, conjuntamente, el “control de calidad”.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que la propia secuencia de producción de la obra revela la importancia del control en sus fases más primarias y definitorias (proyecto y materiales) puesto que la corrección de los problemas que pueden aparecer en pleno proceso constructivo tienen un coste bajo si se detectan a tiempo. La detección tardía de dichos problemas, en cambio, añade costes mucho más elevados⁶.

6. La “no calidad” y el control

6.1. El control tiene un coste, como sucede con cualquier atributo de un producto que exija el ejercicio de una actividad económica. Tradicionalmente se valoraba el control de los materiales en torno al 1% del presupuesto de ejecución material de la obra, cantidad escasa si se estima adecuadamente el valor añadido por el mismo. Sin embargo, hoy rara vez se alcanza esta cifra, estando actualmente el promedio de gasto en control total (proceso y materiales) por debajo de ese importe, lo que muestra la realidad de un verdadero “infracontrol” y revela la escasa percepción que se tiene del valor añadido por el control.

6.2. En el caso de la edificación, un planteamiento razonable consiste en preguntarse cuánto cuesta la calidad en contraposición a cuánto cuesta la “no calidad”.

Pues bien, en la presentación de la LOE, en el año 1999, la “no calidad” en la edificación fue valorada por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Fomento en un orden del 5 al 10% de la inversión anual en vivienda⁷.

Posteriormente, en el año 2004, un diario de difusión nacional recogió en su número del 23 de abril una nota basada en una entrevista con la Ministra de Vivienda en la que se cifra la “no calidad” en la edificación en España en 12.000 M € anuales.

Esta estimación se fundamentaba, según la citada nota, en el “Informe sobre el Control de Calidad de la Construcción en España”, redactado por cuatro profesores de Escuelas Politécnicas (dos Arquitectos y dos Ingenieros de Caminos).

Esta cifra representa un coste enorme, debe constituir un serio motivo de preocupación para todos los sectores implicados en la construcción y es muestra de un alto déficit de calidad que recae sobre el usuario final —el ciudadano— que será quien tenga que soportar los costes, directos e indirectos, derivados del mismo, tanto económicos como sociales, incluyendo en éstos las carencias ocasionales de servicio, los problemas asociados a ellas y la inevitable alteración de su vida habitual.

6.3. La conclusión que se desprende de lo dicho es que el buen control es una importante fuente de economía.

Basta considerar que si un modesto aumento porcentual (con respecto al importe total de la obra) del gasto actual de control pudiera suprimir sólo la mitad del coste indicado de “no calidad”, el ahorro sería espectacular; ahorro que, como se ha dicho, siempre revierte en la sociedad.

⁵ Entre los materiales hay que incluir los que constituyen el suelo de apoyo del edificio, cuya naturaleza y características resistentes hay que comprobar para asegurar la permanencia de la obra a lo largo del tiempo en las adecuadas condiciones de servicio.

⁶ Basta pensar en las inadecuación de una cimentación proyectada en un terreno de soporte poco estudiado, que puede obligar a obras complementarias de muy alto coste. Nuestro sector tiene amplia experiencia en patologías procedentes de estudios geotécnicos deficientes.

⁷ Empresas de control de proceso con larga experiencia situaban esta cifra en no menos del 10%.

El buen control es el que se ajusta a las siguientes reglas:

1. *Los agentes del control deben ser independientes de todos los demás, lo que exige la supresión de cualquier proceso de intermediación en su contratación, que debe ser hecha siempre por el promotor, con un contrato independiente de los restantes agentes y con un presupuesto asimismo independiente, no incorporado al de contrata.*
2. *Exclusión de la subcontratación de ningún agente del control. Esta figura vulnera el principio de independencia al introducir intereses ajenos a la función, que pueden parasitarla.*
3. *El plan de control contenido en el proyecto y las normativas sobre control deben aplicarse en su totalidad, sin restricción del número de ensayos e inspecciones exigidos en ella.*
4. *Los proyectos deben contener un plan de control adaptado a la naturaleza e importancia de la obra, cuyo cumplimiento debe ser exigido por la Dirección Facultativa. Este plan y su posterior cumplimiento debe constar, debidamente documentado, en el "Libro del Edificio".*
5. *No se deben buscar falsas economías en los ensayos. El control bien hecho tiene unos costes que hay que cubrir. Los presupuestos muy bajos suelen enmascarar déficits del control, amenazas a la calidad y aumento de riesgos.*
6. *La acreditación del Laboratorio es una condición necesaria, como figura en la LOE en su Artículo.14.3.b.*

El "mal control" es el que no sigue alguna de las reglas precedentes.

7. Leyes, normas y ... la realidad

7.1. En el año 2002, la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda del Ministerio de Fomento realizó una encuesta entre diversos agentes de la construcción para conocer sus opiniones en orden a evaluar los efectos observados tras la promulgación de la LOE.

En cuanto respecta al sector de los Laboratorios, la encuesta se extendió a todas las empresas que formaban parte de FENALAC (100 empresas) y dio como resultado una valoración positiva, pero con unos efectos inmediatos poco perceptibles.

La opinión actual del sector es que tanto la LOE como las leyes autonómicas y el CTE constituyen un paso importante para clarificar y mejorar el sector de la edificación pero que probablemente serán necesarias otras acciones para conseguir superar la situación expuesta de "no calidad".

7.2. La experiencia de estos últimos años muestra diversos factores que dificultan la consecución de la calidad deseable por defectos en el planteamiento y la práctica del control.

Los principales son:

- El nivel y la intensidad de los ensayos exigidos hasta ahora son bajos. Conocemos algún caso en el que un ensayo de ladrillos dio como resultado que eran heladizos, ...cuando ya estaban colocados en las fachadas!!), Los materiales no siempre son un "prêt a porter" de confianza. Requieren una verificación rigurosa de sus características en el laboratorio.
- Frecuente subcontratación del Laboratorio por otro agente, que quiebra el principio de independencia e introduce en el esquema de control elementos de interés ajenos al mismo (como es normal en los procesos de intermediación) y, a veces, imposiciones que desvirtúan su trabajo.
- En ocasiones, exigencias de cláusulas abusivas para el Laboratorio en los contratos.
- Incumplimientos de los programas de control y de las normas, con disminuciones del número de ensayos.
- Los presupuestos muy bajos, que son insuficientes para asegurar un buen control y propician, bien programas insuficientes, bien la producción de ensayos poco rigurosos.



- Un tema especialmente delicado es el de los estudios e informes geotécnicos, en el que nuestras empresas encuentran con demasiada frecuencia peticiones de trabajos de campo y de ensayos poco adecuados al caso.

7.3. Hemos de mencionar otro aspecto que preocupa a nuestro sector desde hace tiempo: es el que atañe a las diferencias de tratamiento de los Laboratorios en las distintas CC AA.

Puesto que las Comunidades Autónomas españolas son los organismos acreditadores, con competencias propias en su ámbito administrativo tanto en la concesión de las acreditaciones como en la inspección de su desempeño, se ha observado que las diferencias de tratamiento de ambas actuaciones, tanto de acreditación como de inspección, son bastante distintas en cada una de ellas. Las causas son diversas pero la más común es la diferencia de recursos puestos a disposición de estas funciones.

Ello produce unas disimetrías de comportamiento para las empresas que, según el lugar donde radican y se acreditan, se ven sometidas a condiciones distintas como son, por ejemplo, el rigor y la frecuencia de las inspecciones y la realización de ensayos de contraste, lo que constituye una desigualdad de exigencia para las empresas, acreditadas por su CA, que pasan a trabajar en otra CA.

Desigualdad que tiende a dar ventaja competitiva a aquellas que están sometidas a requisitos menos exigentes (menores costes) y compiten en otro ámbito en el que probablemente no pasarían las pruebas e inspecciones correspondientes. Esta situación, a nuestro juicio, requiere una unificación de criterios y medios materiales de los distintos organismos acreditadores para preservar los niveles necesarios de la calidad del control, sea donde sea que se haya producido la acreditación.

7.4. En definitiva, el establecimiento de un marco legislativo y normativo como el actual es una condición necesaria para la obtención de la calidad en la edificación, ya que constituye el referente legal de obligaciones de los agentes. Pero ¿es suficiente?



También antes de la promulgación del reciente CTE había normas, y éstas eran compatibles con el déficit de calidad señalado.

La experiencia reciente del sector de Laboratorios, a los seis años de la puesta en vigor de la LOE, muestra cómo la realidad del control no ha llegado todavía a alcanzar el objetivo de mejora de la calidad declarado en ella. Las cifras mencionadas son suficientemente expresivas y se han expuesto antes algunas de las causas que explican esta situación.

Creemos que las soluciones deben venir porque los diferentes agentes que intervienen en el proceso constructivo pongan, cada uno en su campo de actuación, los medios necesarios para conseguir las condiciones de "buen control" tal como antes se ha definido, lo cual exige un estricto cumplimiento de las funciones que tiene cada uno de ellos y un respeto absoluto de las funciones que realizan los restantes.

Ello no significa atenerse a simples declaraciones de buenas voluntades, cosa que todos los agentes hacen, sin que se pueda dudar de su responsabilidad en el proceso sino que implica, como ya se ha indicado, la necesidad de establecer un esquema de relaciones entre los agentes claramente impositivo de las condiciones de trabajo adecuadas, esquema que debe contener los necesarios requisitos de independencia, de contratación específica para cada función (sin mezclar funciones ni intereses) y de presupuestos suficientes para cada una de las actividades de control necesarias. Implica también la supresión de elementos de decisión discrecional que tiendan a disminuir, por una confianza injustificada, los controles necesarios.

El establecimiento del esquema dicho sólo lo puede hacer el "jefe superior" de todos, que es el Promotor, sea éste público o privado.

Para velar por esta consecución, también a las Administraciones Públicas les corresponde un importante y fundamental papel que, en nuestra opinión, no es sólo la emisión de promulgaciones constitutivas de un marco teórico apropiado para la consecución de la calidad, sino a un estricto seguimiento de lo que pasa en la "vida real" de las obras y en la corrección de las prácticas que no se ajusten a las condiciones adecuadas.

Para ello, en sus diferentes niveles, dispone de recursos suficientes como son exigencias en la concesión de licencias y autorizaciones administrativas, la documentación requerida en el Libro del Edificio y la vigilancia estricta del cumplimiento de las condiciones normativas en cada momento.

ALACAM

Asociación de Laboratorios Acreditados de la Comunidad de Madrid que agrupa a 19 empresas de control de calidad con laboratorios acreditados por ella

